

DECRETO.- Visto el expediente 2019/4857, sobre concesión de subvención a la entidad "ECLESIAL HERMANAS DEL BUEN SAMARITANO" de Loja, vista la propuesta emitida por la Tte. Alcalde-Delegada de Bienestar Social, de fecha 23/12/2019, en la que constan las siguientes condiciones:

1.- BENEFICIARIO/A: "ASOCIACIÓN ECLESIAL HERMANAS DEL BUEN SAMARITANO" de LOJA, con C.I.F. R1800697C.

2.- OBJETO DE LA SUBVENCION:

Prestar labor asistencial a personas y familias de Loja, principalmente con actuaciones encaminadas al cumplimiento de las pautas establecidas en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Loja para los ejercicios 2017/2019, contempladas en el Anexo de dicho Plan, (ficha 11), teniendo como único objetivo la "Preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social".

Los fondos recibidos por el/la beneficiario/a, no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

3.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 2.000,00€, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria "231.498.08" del Presupuesto General de la Corporación del año 2019, a la "Asociación Eclesial Hermanas del Buen Samaritano" de Loja.

4.- PLAZO DE EJECUCION: Hasta 31/12/2019

5.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta 31/03/2020

6.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO: La Justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, resultando de aplicación, en cuanto fuesen compatibles con la anterior normativa, los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo una vez justificada la subvención, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa de las haciendas locales y de subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad. Se considera gasto realizado el que esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El beneficiario deberá justificar que no ha recuperado o compensado el IVA, siendo que en caso contrario se procederá a la reducción del importe de la subvención.

Firma 1 de 1
 MATILDE ORTIZ ARCA
 23/12/2019
 TENIENTE ALCALDE
 DELEGADA DE IGUALDAD Y
 BIENESTAR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30957f0a65cd42a8bb0d0d9c8f36703c001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/170 - Fecha Resolución: 23/12/2019 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7.- **GARANTIA:** No se requiere.

8.-**COMPATIBILIDAD:** La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que en su caso se realizaría la oportuna minoración de la subvención concedida. En caso de percepción de otra subvención para el mismo fin, deberá notificarse fehacientemente al Ayuntamiento de Loja.

9.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loja, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Loja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Además, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades aparecerá el Ayuntamiento de Loja junto con el beneficiario.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Firma 1 de 1	TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR
23/12/2019	
MATILDE ORTIZ ARCA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30957f0a65cd42a8bb0d0d9c8f36703c001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/170 - Fecha Resolución: 23/12/2019 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10.- REGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia de subvenciones, incluida la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones.

Resulta de aplicación el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista esta subvención nominativamente en los Presupuestos Municipales del 2019, en base a las siguientes circunstancias:

- Que es conocida la labor asistencial que viene realizando la "ASOCIACIÓN ECLESIAL HERMANAS DEL BUEN SAMARITANO" de Loja, prestando ayuda a personas desfavorecidas de nuestro municipio.

- Que esta labor de ayuda a los demás, excede los fondos con los que cuenta esta Asociación,

Visto lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de fecha 03/05/2017, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio 2017/2019, así como el informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de Intervención y demás normativa de aplicación y siendo competente para dictar Resolución de "concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas objeto de delegación" mediante delegación genérica de atribuciones de Alcaldía según decreto de fecha 20/06/2019, vengo a bien **DECRETAR**:

PRIMERO: Conceder a la "ASOCIACIÓN ECLESIAL HERMANAS DEL BUEN SAMARITANO" de Loja, una subvención por importe de **2.000 €** (dos mil euros), con destino a la prestación de labor asistencial a familias de Loja, según Memoria presentada al efecto.

SEGUNDO: La presente subvención, se sujeta a las condiciones recogidas en el presente decreto, en concreto las reseñadas en la propuesta realizada por la Tte. Alcalde-Delegada de Bienestar Social y supletoriamente en lo no previsto en las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla y Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

TERCERO: Dar traslado a los interesados e Intervención de Fondos.

Loja, en la fecha de la firma electrónica.

LA TTE. ALCALDE-DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

Firma 1 de 1	TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR
23/12/2019	
MATILDE ORTIZ ARCA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 30957f0a65cd42a8bb0d0d9c8f36703c001

Url de validación | <https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/170 - Fecha Resolución: 23/12/2019 Origen: Origen administración
Estado de elaboración: Original

